

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Fabio Andrés Bolívar Osorio y Otro
Radicado	05001 31 03 008 2023-00424-00
Interlocutorio N°	177
Asunto	Ordena comisión

Como quiera que la medida cautelar de embargo sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Ns. 023-14351, 023-4796, 023-4195, 023-11436 y 023-11437 de propiedad del accionado FABIO ANDRÉS BOLIVAR OSORIO con CC. 71.782.493, fue debidamente registrada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Santa Bárbara – Antioquia, llevar a cabo la diligencia de secuestro de dichos bienes.

Se faculta al comisionado, para allanar, sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Como honorarios provisionales para el secuestro, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5° Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)